



**CONTRATO DE SERVICIO ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO,  
COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U, Y EL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA**

**Programa de mediación en materia de alquileres de local de negocio**

En Salamanca, a 9 de diciembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, **DON FERNANDO CASTAÑO SEQUEROS**, que interviene en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con C.I.F. A37400215, y domicilio en Plaza Mayor, 32, 37002 Salamanca.

De otra, **DON EDUARDO ISCAR ÁLVAREZ**, Excmo. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca, con C.I.F. Q 3763001 I, y domicilio en C/ Consuelo, 21 de Salamanca.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente contrato, y en consecuencia

**HACEN CONSTAR**

Que la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y el Colegio de Abogados de Salamanca, comparten una común preocupación por la situación económica derivada de la presente pandemia.

Que como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas para la contención del virus "covid-19", las empresas y profesionales autónomos están atravesando una situación difícil por la limitación de apertura de muchos de sus establecimientos, lo cual supone el inminente peligro de que un buen número de ellos no tenga otra salida que el cierre definitivo, con el consiguiente deterioro del tejido productivo de la ciudad.



Que esto coincide además, con una mayor ralentización de la justicia que no es capaz de ofrecer soluciones en un tiempo razonable, y hace aún más aconsejable recurrir a medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación.

Los arrendatarios sufren una situación difícil de sostener al haber tenido que cerrar sus negocios durante semanas, lo cual supone obtener unos rendimientos muy inferiores a los habituales. Los arrendadores también tienen una situación complicada al quedar cada vez más locales libres de ocupación, en una coyuntura económica cambiante que aún no se ha definido.

Ante este estado de cosas, la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y el Colegio de Abogados de Salamanca, están dispuestos a colaborar para la implantación de un Servicio de Mediación de calidad entre propietarios-arrendadores y arrendatarios, que proporcione una solución jurídica rápida que dé satisfacción a todas las partes y permita continuar con la actividad económica que tan necesaria es a esta ciudad y a todos sus habitantes.

Para ello, el Instituto de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca tiene acreditado un alto nivel de formación en sus componentes, que se ponen a disposición del cumplimiento de este contrato para garantizar un servicio de calidad, confidencialidad y seguridad jurídica.

En virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos a tal fin, y en consecuencia, suscribir el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Contrato.**

Es objeto del presente Contrato, el establecimiento y regulación de las condiciones de la prestación del servicio de mediación en materia de alquileres de locales de negocio.



### **Segunda.- Prestación del servicio.**

El servicio de mediación se prestará de forma presencial por los mediadores que sean necesarios, los días a la semana que sean precisos, para atender las solicitudes que se realicen, en jornada de mañana y/o tarde y en la sede del Colegio. En todo caso, habrá sesiones los martes y jueves en horario de mañana, desde las 10:00 h. a las 14:00 h. pudiendo ampliar este horario a otros días y horas si fuese necesario.

Así mismo, si las circunstancias lo aconsejasen, el servicio se podrá prestar a través de conexión on-line con el Colegio de Abogados.

Este servicio de mediación se solicitará mediante la petición de cita previa en el Colegio de Abogados de Salamanca a través de un número de teléfono asignado por el propio Colegio.

El servicio de mediación objeto del presente contrato, concebido para apoyar al tejido productivo de Salamanca con motivo de la alerta sanitaria "covid-19", se prestará únicamente a autónomos y PYMES que desarrollen su actividad en los sectores del comercio y de la hostelería en la ciudad de Salamanca.

### **Tercera.- Compromisos del Colegio de Abogados.**

1. El colegio de Abogados ofrece su Instituto de Mediación para la prestación de un servicio de calidad, garantizando la formación y especialización de los mediadores que lo componen.
2. Asimismo, ofrece sus instalaciones y medios técnicos a efectos de llevar a cabo las mediaciones y que éstas puedan llegar a buen fin.
3. Elaborará un informe mensual donde se indicarán las personas atendidas y los resultados de las mediaciones llevadas a cabo.
4. El Colegio elaborará un informe final, comprensivo de todos los anteriores, que será presentado a la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.
5. El Colegio publicará en un lugar visible de su web corporativa, información sobre este contrato y sobre el modo y requisitos para acceder al servicio.



**Cuarta.- Compromisos de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.**

Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. se compromete a realizar la aportación económica de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900 €) más el IVA correspondiente, que sufragará las mediaciones que se realicen hasta agotar dicho importe.

**Quinta.- Relaciones laborales.**

El Colegio de Abogados mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo del programa objeto del presente Contrato, quedando Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. exenta de cualquier relación laboral con dichas personas.

**Sexta.- Desarrollo y Temporalización.**

Las prestaciones objeto de este contrato de mediación se iniciarán a partir del 1 de enero de 2021, y se extenderán hasta que se agoten los fondos comprometidos.

**Séptima.- Financiación.**

El Colegio de Abogados elaborará una factura mensual con el coste acumulado de las mediaciones realizadas a mes vencido, en la que incluirá el detalle de las mediaciones efectuadas durante el mes (personas atendidas, resultado de la mediación e importe de cada servicio llevado a cabo). La sesión informativa será siempre gratuita. El resto de actuaciones, una vez aceptada la mediación, se retribuirán con arreglo a las siguientes bases:

- Apertura de expediente de mediación: 30 €.
- Primera sesión: 100 €. Tendrá lugar una vez aceptada la mediación por las partes, y tendrá una duración máxima de una hora y media.
- Resto de sesiones, en su caso: 60 €/ por cada una. Se realizarán hasta dos sesiones más, si se considera necesario para el buen fin de la mediación. Tan solo, excepcionalmente, el mediador podrá proponer y el Instituto de Mediación autorizar, la celebración de más de tres sesiones. En este caso, el coste será también de 60 € por cada una de ellas.
- Acuerdo final: Acta 150 €.



A todas las cantidades anteriores habrá que añadirle el IVA correspondiente.

Dada la naturaleza de esta mediación, será muy probable que muchas de ellas se desarrollen en una sola sesión.

Leído este documento y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Turismo, Comercio y Promoción  
Económica de Salamanca, S.A.U.

Fdo. Fernando Castaño Sequeros  
Presidente del Consejo de Administración

Por el Ilustre Colegio de Abogados  
de Salamanca

Fdo. Eduardo Iscar Álvarez  
Excmo. Decano del Ilustre Colegio  
de Abogados de Salamanca